UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 353 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 23 MAYO 2013

Visto el Expediente Administrativo sobre nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través del Comité Especial, ha convocado el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-UNSCH, para el "Servicio de Elaboración del Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Rehabilitación de la Casona Carrasco de la UNSCH", por el valor referencial de S/. 44,877.50;

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en la ficha de convocatoria, colgado en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Comité Especial absolvió las consultas y observaciones, conforme al Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-UNSCH, de fecha 08 de mayo de 2013, procediendo a notificar al responsable dicho documento, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, mediante Memorando N° 018-2013-CA-OAB/UNSCH, de fecha 09 de mayo de 2013, el Coordinador Administrativo I de la Oficina de Abastecimiento, informa que por motivos de recarga laboral, obvio el registro de la Absolución de Consultas y Observaciones del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-UNSCH; por lo que, con memorando N° 0473-2013-OAB/UNSCH, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita se declare la nulidad de oficio del referido proceso, y que se retrotraiga hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones;

Que, conforme señala el artículo 56°, segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, entre otras causales, cuando exista contravención a las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Igualmente el artículo 22° del Reglamento señala que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en sendas resoluciones que "la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación y retrotraer a la etapa en que se cometió el vicio, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos que la contratación que se realice se encuentre arreglada a Ley";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, el artículo 33° literal b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128° literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 353 -2013-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-UNSCH, para el "Servicio de Elaboración del Perfil del Proyecto: Mejoramiento y Rehabilitación de la Casona Carrasco de la UNSCH", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que el proceso de selección señalado en el artículo precedente, debe retrotraerse hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, con estricta sujeción al artículo 26° de la Ley, debiendo el Comité Especial proceder conforme a la normativa en materia de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl